

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIX, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO EL 19 DE JULIO DE 2027 A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS (A) EN EFECTIVO, EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O (B) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII, A LA RELACIÓN DE CANJE**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (“UVA”), A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIX Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX SE EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) AMPLIABLE HASTA EL TOTAL DEL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL “**MONTO MÁXIMO AUTORIZADO**”) EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (“BST”, la “Emisora”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase XXIX, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento el 19 de julio de 2027, a ser suscriptas e integradas (A) en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina o (B) en especie mediante la entrega de las obligaciones negociables clase XXIII emitidas el 15 de julio de 2025, a una tasa de interés fija del 8,00% por un valor nominal de US\$10.214.576, con vencimiento el 15 de julio de 2026 (Código Caja de Valores S.A. (“CVSA”): 58785, Ticker BVCOO) (las “Obligaciones Negociables Clase XXIII”), a la Relación de Canje (conforme dicho término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase XXIX”); y (ii) las obligaciones negociables clase XXX denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo (“UVA”), a ser suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XXX” y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXIX, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), lo cual deberá ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 30 de junio de 2026, publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Prospecto”) y el suplemento de prospecto de fecha 6 de julio de 2026 que fue publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA (el “Suplemento”). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la página *web* de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) (indistintamente, la “AIF” o la “Página Web de la CNV”), en el micrositio *web* de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), en el boletín electrónico de A3 (el “Boletín Electrónico de A3”) y en la página *web* de la Emisora (<https://www.bst.com.ar>) (la “Página Web de la Emisora”). El presente Aviso de Suscripción es complementario al Suplemento.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Emisora:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- 2) **Organizador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Paz Sementuch / Matías Veloso / Pablo Kenny , Tel.: 5235 2832 / 2833 / 2835, e-mail: [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar)); (ii) **Invertironline S.A.U.**, con domicilio en Humboldt 1550, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Maximiliano Donzelli / Martín Marando; Tel.: 0810-1222; e-mail: [mdonzelli@invertironline.com](mailto:mdonzelli@invertironline.com) / [mmarando@invertironline.com](mailto:mmarando@invertironline.com)); (iii) **Provincia Bursátil S.A.**, con domicilio en San Martín 108, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Emilio Muiña, Tel.: 011 4347-0132, e-mail: [mesadeoperaciones@provinciabursatil.com.ar](mailto:mesadeoperaciones@provinciabursatil.com.ar)); (iv) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Sebastian Lopez, Maria Fernanda Geragalet, Bautista Tettamanti y Valentín Milito, Tel.: (+5411) 4343-5150, e-mail: [sebastiannicoloslopez@bancopatagonia.com.ar](mailto:sebastiannicoloslopez@bancopatagonia.com.ar) / [mgeragalet@bancopatagonia.com.ar](mailto:mgeragalet@bancopatagonia.com.ar) / [btettamanti@bancopatagonia.com.ar](mailto:btettamanti@bancopatagonia.com.ar) / [vmilito@bancopatagonia.com.ar](mailto:vmilito@bancopatagonia.com.ar)) ; (v) **ST Securities S.A.U.**, con domicilio en con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Maria Repetto/ Jaime Deane; Tel.: +54 11 5690-6291, e-mail: [mrepetto@stsecurities.com.ar](mailto:mrepetto@stsecurities.com.ar) [jdeane@stsecurities.com.ar](mailto:jdeane@stsecurities.com.ar) ); (vi) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar)); (vii) **SBS Trading S.A.**, con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Gastón Donnadio / Francisco Bordo Villanueva / Flavia Domina / Inés Aloé / Valentín Nejamky; Tel.: 4894-1800; e-mail: [gd@gruposbs.com](mailto:gd@gruposbs.com) / [fbv@gruposbs.com](mailto:fbv@gruposbs.com) / [fd@gruposbs.com](mailto:fd@gruposbs.com) / [ia@gruposbs.com](mailto:ia@gruposbs.com) / [vn@gruposbs.com](mailto:vn@gruposbs.com)); (viii) **Buenos Aires Valores S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 16°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Bianca Martinelli / Ignacio Garcia Maggi / Daiana Scullino / Nicolas Rivas / Manuel Aleman; Tel.: +54 11 3986-9050; e-mail [bmartinelli@bavsa.com](mailto:bmartinelli@bavsa.com) / [igarciamaggi@bavsa.com](mailto:igarciamaggi@bavsa.com) / [dscullino@bavsa.com](mailto:dscullino@bavsa.com) / [compliance@bavsa.com](mailto:compliance@bavsa.com) / [nrivas@bavsa.com](mailto:nrivas@bavsa.com) / [maleman@bavsa.com](mailto:maleman@bavsa.com)); y (ix) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar)) (en conjunto, los “Agentes Colocadores”).
- 4) **Período de Difusión:** Comenzará el 7 de julio de 2026 y finalizará el 8 de julio de 2026 (el “Período de Difusión”). Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.
- 5) **Período de Subasta:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del 13 de julio de 2026 (el “Período de Subasta”). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el “Aviso de Resultados”).
- 6) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común.
- 7) **Valor Nominal:** El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XXX están denominadas en UVA, el cálculo respecto del Monto Máximo Autorizado será realizado al Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante).
- 8) **Forma:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrará representada bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”, indistintamente) de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la “Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 15 de julio de 2026.

10) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

En caso de que una Fecha de Pago de Interés y/o una Fecha de Pago de Capital (conforme cada uno de los términos se define más adelante) corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXIX y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIX y/o la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXX y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XXX no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

11) **Base de cómputo de días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

12) **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

13) **Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y/o futuras de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.

14) **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en A3 Mercados y/o en cualquier otro mercado.

15) **Forma de colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" en el Suplemento.

*Se comunica al público en general que los inversores solo podrán ingresar órdenes por cuenta propia. Excepcionalmente, aquellos agentes autorizados por la CNV que ingresen órdenes en la Subasta, por sí o a través de un Agente Colocador, deberán informar a la CNV, dentro de las veinticuatro (24) horas desde la finalización del Período de Subasta, la identificación de la totalidad de las órdenes ingresadas como cartera propia que sean por cuenta y orden de terceros, indicando el valor nominal ("VN") adjudicado y la CUIT/CUIL del cliente correspondiente, mediante el envío de dicha información a la casilla mesadeentradasemisoras@cnv.gov.ar. El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad*

16) **Destino de los Fondos:** La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección "*Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento.

17) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

18) **Agente de Cálculo:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

19) **Obligaciones Negociables Adicionales:** El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de cualquiera de las

clases de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por el monto de emisión, la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

- 20) Acción Ejecutiva:** En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 21) Rescate por razones impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en la sección “De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.
- 22) Rescate a opción de la Emisora:** Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.
- 23) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta:** El Período de Difusión y/o el Período de Subasta podrán ser terminados, suspendidos y/o prorrogados con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores), mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En el supuesto de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
- 24) Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

*Para más información, véase el título “Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo” de la sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” del Suplemento.*

- 25) Prorratio:** Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para mayor información véase la sección “Procedimiento para la determinación de las Tasas Aplicables de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto
- 26) Ley Aplicable:** Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
- 27) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIX:

- 1) **Clase:** Obligaciones Negociables Clase XXIX.
- 2) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase XXIX estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 3) **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase XXIX podrán ser suscriptas e integradas (A) en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina; y/o (B) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, conforme la Relación de Canje.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables Clase XXIX en especie deberá tener en cuenta que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XXIX a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados hacia abajo, (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase XXIX que corresponderán a un Inversor que integre en especie y de conformidad con lo previsto más adelante, se deberá considerar el valor nominal (y no el valor residual) de las Obligaciones Negociables Clase XXIII dadas en especie.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXIX que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción **en efectivo**, deberán integrar en la Fecha de Emisión y Liquidación el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXIX efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado "Clear".

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXIX que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción **en especie**, deberán integrar lo correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXIX efectivamente adjudicadas mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIII que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje para integrar las Obligaciones Negociables Clase XXIX adjudicadas, hasta las 14:00 hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXIX que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase XXIII en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Dólares Estadounidenses en Argentina, conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento de Prospecto. En caso de que dicho inversor no tenga los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXIX que hubieran sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integrarían la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase XXIII, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo. Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase XXIX que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase XXIX que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo.

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.**

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXIX serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXIX a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a

la correspondiente integración).

Para mayor información véase “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

- 4) Relación de Canje:** Por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase XXIX, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XXIX (la “Relación de Canje”).

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase XXIII que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables Clase XXIX, no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase XXIII, manteniéndose vigentes los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXIII, publicado en la AIF.

**LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO ADICIONALES” DEL SUPLEMENTO.**

- 5) Intereses Devengados:** Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXIII que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase XXIX en especie tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) con respecto a las Obligaciones Negociables XXIII aceptadas para canje, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Los intereses devengados y no pagados serán pagados por la Emisora en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país a través de los Colocadores.
- 6) Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIX serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIX.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**DNU 70/23**”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XXIX será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto y la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses Clase XXIX y/o en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIX, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

- 7) Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 8) Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXIX devengará intereses a una tasa

de interés fija nominal anual expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que surja del proceso de determinación detallado en la sección “*Procedimiento para la determinación de las Tasas Aplicables de las Obligaciones Negociables*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable Clase XXIX”).

La Tasa Aplicable Clase XXIX podrá ser mayor o igual a 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable Clase XXIX fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase XXIX no devengarán intereses.

- 9) **Fecha de Pago de Intereses Clase XXIX:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIX serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase XXIX”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XXIX coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIX (conforme se define más adelante). Las Fechas de Pago de Intereses Clase XXIX serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 10) **Período de Devengamiento de Intereses Clase XXIX:** El período de devengamiento de los intereses de la Clase XXIX es el comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XXIX y la Fecha de Pago de Intereses Clase XXIX inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIX”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXIX, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIX el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXIX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXIX, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIX el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase XXIX inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIX y la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIX incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 11) **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIX, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIX, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable Clase XXIX que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.
- 12) **Fecha de Pago de Capital y Amortización:** El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXIX será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIX, o de no ser dicho día un Día Hábil, el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIX efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.
- 13) **Fecha de Vencimiento:** Será el 19 de julio de 2027 o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XXIX”).
- 14) **Valor Nominal Unitario:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 15) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 16) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien).
- 17) **Calificación de Riesgo:** Con fecha 6 de julio de 2026, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”) y Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (“Moody’s”) han otorgado las siguientes calificaciones a las Obligaciones Negociable Clase XXIX:

- FIX: las Obligaciones Negociables Clase XXIX fueron calificadas con la calificación “A1(arg)”.

La calificación “A1(arg)” emitida por FIX implica una muy sólida capacidad de pago y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

El informe de calificación de riesgo de FIX podrá encontrarse en la página web de FIX

(<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=1760>) y en la AIF del Banco a través de la sección: “Empresas – Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. – Hechos Relevantes”.

- Moody’s: las Obligaciones Negociables Clase XXIX fueron calificadas con la calificación “ML A-1.ar”. La calificación “ML A-1.ar”, emitida por Moody’s implica que la Emisora tiene la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody’s agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica

Moody’s se encuentra registrado en la CNV bajo el N° 3.

El informe de calificación de riesgo de Moody’s podrá encontrarse en la página web de Moody’s (<https://moodylocal.com.ar/reporte/issuer-report/informe-de-emisor-banco-de-servicios-y-transacciones-s-a-u-4/>) y en la AIF del Banco a través de la sección: “Empresas – Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. – Hechos Relevantes”.

**La calificación de riesgo no constituirá ni podrá ser considerada como una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables Clase XXIX por parte de la Emisora.**

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX:

- 1) **Clase:** Obligaciones Negociables Clase XXX.
- 2) **Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase XXX estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“**CER**”) – Ley N° 25.827 (“**UVA**”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “**Decreto 146/17**”).
- 3) **Moneda de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase XXX serán suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme se define más adelante).

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXX que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables Clase XXX efectivamente adjudicadas, en Pesos al Valor UVA Inicial, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado “Clear”.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario.

Para más información véase el Título “*Suscripción e Integración*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el Suplemento.

- 4) **Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase XXX serán pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante).
- 5) **Valor UVA Inicial:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web ([http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\\_variables.asp](http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp)) correspondiente al quinto (5°) Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada al público inversor mediante el Aviso de Suscripción o un aviso complementario al mismo con anterioridad al inicio del Período de Subasta Pública (el “**Valor UVA Inicial**”).
- 6) **Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web

([http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\\_variables.asp](http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp)) correspondiente al quinto (5°) Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXX y/o cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX, según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo mediante un aviso de pago (el “**Valor UVA Aplicable**”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX y/o para las Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase XXX, el Agente de Cálculo: (i) utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX y/o a las Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase XXX, según corresponda; o (ii) en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA correspondiente.

- 7) **Índice Sustituto:** En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase XXX no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en el Suplemento de Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase XXX en circulación, a Pesos a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “**Índice Sustituto**”).

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web (<https://www.bcra.gov.ar/estadisticas-indicadores/>) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses aplicable y/o la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXX, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXX posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXX.

- 8) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 9) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXX devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “Tasa Aplicable Clase XXX” y junto con la Tasa Aplicable Clase XXIX, las “Tasas Aplicables”).
- 10) **Fechas de Pago de Intereses Clase XXX:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase XXX”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XXX coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XXX. Las Fechas de Pago de Intereses Clase XXX serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 11) **Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXX:** El período de devengamiento de los intereses de la Clase XXX será el comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XXX y la Fecha de Pago de Intereses Clase XXX inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXX”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXX, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXX el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXX, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXX el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase XXX inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXX y la Fecha de Vencimiento de la Clase XXX incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 12) **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXX, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable Clase XXX, sobre la totalidad del capital no

amortizado.

**13) Fecha de Pago de Capital y Amortización:** El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXX será realizado en tres pagos conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXX a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXX a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXX en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXX. (las "Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase XXX"). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de resultados.

En caso de no ser una Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase XXX un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXX efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

**14) Fecha de Vencimiento de la Clase XXX:** Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento de la Clase XXX"), y será informada a través del Aviso de Resultados.

**15) Valor Nominal Unitario:** 1 UVA (Unidad de Valor Adquisitivo UVA).

**16) Monto mínimo de suscripción:** V/N 1.100 UVA (Unidad de Valor Adquisitivo mil cien) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.

**17) Unidad mínima de negociación:** V/N 1.100 UVA (Unidad de Valor Adquisitivo mil cien) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.

**18) Calificación de Riesgo:** Con fecha 6 de julio de 2026, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) ("FIX") y Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ("Moody's") han otorgado las siguientes calificaciones a las Obligaciones Negociables:

- FIX: las Obligaciones Negociables Clase XXX fueron calificadas con la calificación "A+(arg)".

La calificación "A(arg)" emitida por FIX implica una sólida crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade

El informe de calificación de riesgo de FIX podrá encontrarse en la página web de FIX (<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=1760>) y en la AIF del Banco a través de la sección: "Empresas – Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. – Hechos Relevantes".

- Moody's: las Obligaciones Negociables Clase XXX fueron calificadas con la calificación "A.ar".

La calificación "A.ar", emitida por Moody's implica que la Emisora cuenta con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

Moody's se encuentra registrado en la CNV bajo el N° 3.

El informe de calificación de riesgo de Moody's podrá encontrarse en la página web de Moody's (<https://moodylocal.com.ar/reporte/issuer-report/informe-de-emisor-banco-de-servicios-y-transacciones-s-a-u-4/>) y en la AIF del Banco a través de la sección: "Empresas – Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. – Hechos Relevantes".

**La calificación de riesgo no constituirá ni podrá ser considerada como una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables Clase XXX por parte de la Emisora.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN ESTÁN EXCLUIDAS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS CONFORME A LA LEY N° 24.485 Y SUS MODIFICATORIAS, Y NO GOZARÁN DEL DERECHO DE PRIORIDAD**

**EXCLUSIVA ASIGNADO A LOS DEPOSITANTES CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, Y SUS MODIFICATORIAS. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTAN CON GARANTÍA FLOTANTE O ESPECIAL, NI SE ENCUENTRAN AVALADAS O GARANTIZADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NI POR OTRA ENTIDAD FINANCIERA.**

**OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-69-APN-GE#CNV DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024. EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) HA SIDO AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-89-APN-GE#CNV DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO NI EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N°26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.**

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en el punto 3 de este Aviso de Suscripción, en la *Página Web* de la CNV y en el micrositio *web* de colocaciones primarias de A3 Mercados. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento y el Aviso de Suscripción no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV o por A3 Mercados.

**Organizador y Colocador**



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**  
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

**Agentes Colocadores**



**ST Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Propio  
Matrícula CNV N° 524



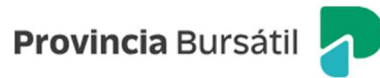
**Invertironline S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 273



**Macro Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 59



**Buenos Aires Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 497



**Provincia Bursátil S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 35



**Banco Patagonia S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 66



**SBS Trading S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 53



**Allaria S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 24

La fecha de este Aviso de Suscripción es 6 de julio de 2026

Gisela Gahr  
Subdelegado

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**